

Ayuntamiento de Siero



Negociado y Funcionario
106.- PERSONAL
Selección y Formación
Pt

25/17

BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE **ABOGADO CONSISTORIAL**, aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 23 de agosto de 2017.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la formación de una bolsa de empleo de Abogado Consistorial, Grupo A1 de titulación, a efectos de su nombramiento o contratación cuando las necesidades del servicio así lo requieran, para desempeñar las siguientes funciones y aquellas otras que le correspondan en función de su titulación:

- Representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Siero y sus Organismos Autónomos ante cualquier orden y órgano jurisdiccional.
- Emisión de informes, dictámenes o elaboración de propuestas en los procedimientos administrativos en los que se requiera su asesoramiento jurídico, así como en todos aquellos otros asuntos que sean requeridos por los órganos de gobierno municipal.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas de selección se requiere:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del *Real Decreto Legislativo 5/2015*, de 30 de octubre, por el que se aprobó el *Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* y legislación de desarrollo.
- b) Edad comprendida entre los dieciséis años y la edad de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Estar en posesión de la titulación exigida: licenciatura o grado universitario en Derecho. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos, por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

Ayuntamiento de Siero



Negociado y Funcionario
106.- PERSONAL
Selección y Formación
Pt

25/17

Estas condiciones habrán de ir referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse en la fecha de toma de posesión.

Tercera.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el modelo anexo a estas bases, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

A la instancia se deberá acompañar copia de la siguiente documentación:

- Permiso de conducir de la clase B.
- Titulación exigida.
- Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal, Tesorería del Ayuntamiento, o en los números de cuenta ES85 2048 0034 2134 0400 1821 de Liberbank, o ES06 3059 0006 2311 3837 8920 de Caja Rural, la cantidad de 14,61 euros en concepto de derechos de examen, la cual en ningún caso será devuelta. La falta de pago en plazo de estos derechos no se considera subsanable y determinará la exclusión del aspirante.
- Los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso. Dichos documentos podrán ser compulsados en el propio Ayuntamiento mediante la presentación del original acompañado de las copias. Si ya obraran en poder del Ayuntamiento, el interesado se limitará a indicar en qué expediente constan incorporados y a pedir que sean remitidos al de la convocatoria a la que opte.

Los documentos anteriores se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Oficina Municipal de Lugones u Oficina de Atención Ciudadana de La Fresneda, en sus respectivos horarios, o según lo previsto en el artículo 16 de la *Ley 39/2015*, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en orden a remitir la instancia y abonar los derechos de examen. También podrán presentarse haciendo uso de la sede electrónica a través de la página Web municipal.

Cuarta.- Trámite de admisión y fecha de celebración.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en los tableros de edictos municipales la lista de admitidos y excluidos con expresión del plazo de subsanación de defectos formales, si procede.

Oportunamente, y con una antelación mínima de diez días, se publicará en los mismos medios la fecha y lugar de comienzo de las pruebas, que no tendrán lugar antes de transcurridos quince días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Ayuntamiento de Siero



Negociado y Funcionario
106.- PERSONAL
Selección y Formación
Pt

25/17

A efectos de fijar el orden de actuación de los opositores se estará al resultado del sorteo público efectuado el día 18 de abril de 2017 por la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública para las pruebas selectivas para el año 2017, iniciándose los llamamientos por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo apellido comience por la letra “O” y así sucesivamente.

Quinta.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Fase de oposición:

Estará dividida en dos partes que se realizarán por escrito en una única sesión de cuatro horas de duración.

Primera parte. Consistirá en la emisión de un dictamen en derecho sobre uno o dos supuestos prácticos planteados por el Tribunal de Selección, valorándose la capacidad de razonamiento, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Segunda parte. Consistirá en el desarrollo de una actuación procesal en interés del Ayuntamiento de Siero en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los tribunales de este orden jurisdiccional en un supuesto práctico planteado por el Tribunal.

Se valorará especialmente el conocimiento de las actuaciones procesales contencioso-administrativas, la forma del documento y la claridad en la exposición de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho del escrito, así como el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los ejercicios podrán versar sobre alguna de las siguientes materias:

- Procedimiento administrativo general.
- Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y en especial de la Administración Local, con especial referencia a su organización y funcionamiento.
- Régimen y procedimiento sancionador.
- Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- Contratación pública.
- Hacienda local y presupuestos municipales.
- Ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.
- Función pública local.

Ayuntamiento de Siero



Negociado y Funcionario
106.- PERSONAL
Selección y Formación
Pt

25/17

- Expropiación forzosa.
- Patrimonio municipal.
- Servicios públicos locales.

Los aspirantes podrán hacer uso en todo momento de textos legales y colecciones de jurisprudencia en soporte papel autorizados por el Tribunal.

El Tribunal de Selección podrá acordar la pública lectura del ejercicio por parte de los opositores, en cuyo caso la incomparecencia del aspirante determinará su eliminación.

La fase de oposición se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar a la fase de concurso.

2. Fase de concurso:

El Tribunal procederá a valorar los méritos de aquellos opositores que hubieran superado la fase anterior y únicamente respecto de los que consten alegados y acreditados documentalmente con arreglo al siguiente:

BAREMO

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: máximo 4,50 puntos.

- 1.- Por el ejercicio y la experiencia profesional en el ámbito de la Administración Pública, hasta un máximo de 3 puntos, atendiendo al siguiente baremo:
 - a. Por cada año de experiencia como Abogado Municipal ejerciente mediante nombramiento o contrato laboral: 0,40 puntos.
 - b. Por cada año de experiencia como Abogado ejerciente en otra Administración Pública: 0,20 puntos.
 - c. Por cada año de experiencia como Técnico de Administración General de Administración Local, técnico del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado o de los cuerpos superiores de las Administraciones Autonómicas: 0,20 puntos.

Las fracciones restantes en cualquiera de los tres apartados serán sumadas y, en caso de resultar una suma superior a 6 meses, serán puntuadas proporcionalmente.

La experiencia se acreditará mediante certificado expedido por la Administración que haya efectuado el nombramiento o el contrato laboral en el que se haga constar la categoría profesional y tiempo trabajado con fechas de inicio y fin. Podrá

Ayuntamiento de Siero



Negociado y Funcionario
106.- PERSONAL
Selección y Formación
Pt

25/17

justificarse también mediante contratos o tomas de posesión, acompañados de un certificado de vida laboral para valorar la duración real de los mismos.

2.- Por la experiencia profesional como Abogado en el ejercicio libre de la profesión: 0,20 puntos por año completo hasta un máximo de 1,50 puntos.

Los periodos inferiores al año se computarán de la forma descrita en el apartado anterior.

Esta experiencia se acreditará mediante certificados colegiales, vida laboral u otros documentos fehacientes y suficientemente acreditativos a juicio del Tribunal.

B) FORMACIÓN: máximo 1,50 puntos.

Por la asistencia como alumno a cursos de perfeccionamiento, jornadas o seminarios relacionados directamente con las materias señaladas en la base quinta, así como aquellos otros que estén relacionados, a juicio del Tribunal, con el ejercicio de la Abogacía, impartidos por Organismos Oficiales privados en colaboración con entidades públicas o privadas debidamente autorizadas, atendiendo al siguiente baremo:

- de 20 a 40 horas: 0,10 puntos.
- De 41 a 79 horas: 0,20 puntos.
- De 80 a 149 horas: 0,50 puntos.
- De 150 horas y superiores: 1 punto.

No se tendrán en consideración aquellos estudios y cursos necesarios para la obtención de titulaciones oficiales, a excepción de los másters universitarios.

Estos méritos se acreditará mediante la presentación compulsada del diploma, título o documento acreditativo de la asistencia al curso, jornada o seminario de que se trate donde deberán venir reflejadas la duración del mismo y las materias impartidas. También se podrán acreditar mediante la emisión de un certificado expedido por la entidad impartidora del curso donde deberán reflejarse los aspectos antes señalados.

Sexta.- Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección se ajustará a la siguiente composición:

- Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario que le sustituya.
- Secretario: Un Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Siero o funcionario que le sustituya.
- Vocales:

Ayuntamiento de Siero



Negociado y Funcionario
106.- PERSONAL
Selección y Formación
Pt

25/17

- Uno, en calidad de Jefe del Servicio.
- Tres técnicos o expertos en la materia.

El Secretario del Tribunal actuará con voz y sin voto.

Séptima.- Sistema de calificación.

Para la valoración de la fase de oposición cada miembro del Tribunal calificará entre cero y diez puntos, realizándose la media entre las puntuaciones otorgadas por cada uno, desechadas las extremas que difieran entre sí más de dos puntos y entendiéndose superado únicamente si se alcanza una puntuación media de cinco puntos.

A los opositores que hubieran obtenido un mínimo de cinco puntos en la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, lo que determinará la calificación final de las pruebas.

En caso de empate en la puntuación final se dará prioridad al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate se dará prioridad al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado A.1.a del baremo de méritos.

Finalmente, en caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

La puntuación final así obtenida será publicada de mayor a menor, constituyendo este orden el de la bolsa de empleo.

Octava.- Nombramiento y contratación.

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública en los tableros de edictos municipales la relación de quienes hayan superado las pruebas selectivas y que constituirán, según orden de puntuación, una bolsa de empleo para posibles contrataciones o nombramientos.

Quienes sean llamados para formalizar su nombramiento como funcionarios o su relación laboral deberán aportar la siguiente documentación acreditativa de las condiciones declaradas:

- Partida de nacimiento.
- Título, declarado mediante original con fotocopia para su compulsión, copia autorizada mediante fedatario competente por razón de la materia o recibo acreditativo del pago de los derechos de examen para su expedición. En cualquier caso, deberá constar el derecho a la obtención del título antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Las equivalencias o convalidaciones serán acreditadas y resueltas por el Ministerio de Educación y Ciencia, pero deberá constar el citado derecho a la obtención del título como se expuso anteriormente.

Ayuntamiento de Siero



Negociado y Funcionario
106.- PERSONAL
Selección y Formación
Pt

25/17

- Certificado médico expedido por la Mutua o Entidad sanitaria que designe el Ayuntamiento, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la plaza.
- Declaración jurada o bajo personal responsabilidad, acreditativa de los requisitos y condiciones enumerados en los apartados e) y f) de la base segunda.

Cualquier ocultación maliciosa de circunstancias sobrevenidas a la fecha de expedición de estos documentos y que origine su ineficacia será causa de revisión de la propuesta de contratación, conforme al Título V de la *Ley 39/2015*, de 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Novena.- Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el *Real Decreto Legislativo 5/2015*, de 30 de octubre, por el que se aprueba el *Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*; *Ley 30/84*, de 2 de agosto, de *Medidas para la Reforma de la Función Pública*; *Ley 7/85*, de 2 de abril, de *Bases del Régimen Local*; *R.D. legislativo 781/86*, de 18 de abril; el *R.D. 896/91*, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; *Decreto 68/89*, de 4 de mayo, del Principado de Asturias, por el que se aprueba el *Reglamento de Selección e Ingreso del Personal de la Administración del Principado de Asturias*, en relación con el *Decreto 83/90* y *Decreto 4/2004*, por el que se modifica parcialmente el anterior; *R.D. 364/95*, de 10 de marzo, por el que se aprueba el *Reglamento General de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado* y demás legislación que resulte de aplicación, aun con carácter supletorio.

Décima.- Previsiones en orden a la protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal de los opositores, susceptibles de ser publicados en la página web municipal, tablones de edictos y boletines oficiales serán: nombre, apellidos, DNI/NIF, calificación obtenida en las pruebas selectivas y en la fase de concurso, así como la condición de discapacitado, en su caso.
